

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la Escuela-Tipografía, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6167

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina Doña Maria Cristina y Augustos hijos los Infantes Doña Maria Teresa y Don Fernando, que salieron á las siete y veinte minutos de la tarde de ayer para San Sebastian, continúan disfrutando de igual beneficio.

Gaceta 17 de Julio

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Existiendo en la Escuela Superior de Guerra cuatro vacantes de profesores de idiomas, las cuales han de cubrirse para 1.º de Septiembre próximo, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer de profesores en dicho centro de enseñanza las clases de inglés, alemán, portugués y árabe vulgar.

2.º La provisión de las vacantes en las clases de inglés, alemán y portugués, se efectuará entre profesores de estas respectivas nacionalidades, siendo preferidos los naturalizados en España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 31 de Mayo de 1904.

3.º Al concurso para proveer la vacante de profesor de la clase de árabe vulgar, podrán concurrir tanto los jefes y capitanes del Ejército que posean dicho idioma como los profesores no militares de cualquier nacionalidad, que demuestren sus aptitudes; en el concepto de que es condición precisa para los capitanes estar en la primera mitad de la escala de sus respectivas armas ó cuerpos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Agosto de 1905.

4.º Los aspirantes á los citados cargos de profesor, dirigirán sus instancias al General Director de la Escuela Superior de Guerra, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha de esta disposición, expresando sus nombres, circunstancias y títulos que acrediten su competencia práctica en la enseñanza, acompañando además los documentos justificativos, y los no militares certificación de buena conducta.

5.º Los profesores paisanos elegidos gozarán de las ventajas y estarán sujetos á las prescripciones que para ellos determina el art. 17, que á continuación se inserta, de las instrucciones para el régimen y servicio interior de la Escuela Superior

de Guerra, aprobadas por Real orden circular de 31 de Agosto de 1905. Si el profesor de árabe elegido es jefe ó capitán del Ejército gozará de los beneficios que el ya citado Real decreto de 31 de Mayo de 1904 concede á los profesores militares; y

6.º Para mayor publicidad se insertará esta disposición en la Gaceta de Madrid y Diario Oficial del Ministerio en la Guerra, debiendo las autoridades militares gestionar su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1906.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Artículo 17, que se cita, de las instrucciones aprobadas por Real orden circular de 31 de Agosto de 1905.

Los profesores paisanos (de idiomas), asistirán puntualmente á sus clases, que desempeñarán con arreglo á los preceptos de estas instrucciones, limitándose en la calificación de los alumnos á la de aprovechamiento, sin formular en ningún caso observaciones de otra índole.

Además del parte verbal diario, comunicarán bimestralmente por escrito, al Director, las calificaciones de sus clases; informarán á éste en cuanto les ordene; con dos profesores militares formarán el tribunal de calificaciones de fin de curso del idioma cuya enseñanza tengan á su cargo, y disfrutarán el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que percibirán por mensualidades. Obedecerán las órdenes del General Director, y, en ausencia de éste, las del profesor militar más caracterizado de los presentes en el Establecimiento.

Las faltas de los profesores paisanos serán corregidas por el Director, el cual podrá llegar hasta la suspensión de empleo y sueldo y consiguiente propuesta para la separación de la Escuela, en casos graves.

(Gaceta 12 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Mayol Malondra contra el nombramiento hecho por V. S. de Subdelegado de Veterinaria de esa capital á favor de D. Buenaventura Barceló:

Resultando que, previa la debida convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL, del concurso para la provisión de la vacante, la Junta provincial de Sanidad propuso para el expresado cargo á D. Buenaventura Barceló, otorgándose por V. S., de conformidad con la propuesta, el oportuno nombramiento;

Resultando que contra éste recurre don Juan Mayol, porque, como Veterinario de primera clase, por la antigüedad de su título de 1862 y servicios prestados gratuitamente en epidemias, debió ser preferido, con arreglo al Reglamento de 14 de

Octubre de 1857, Reales órdenes de 3 de Julio de 1858 y 1.º de Febrero de 1899, ley de Sanidad, en su art. 62, y el 16 de la Instrucción general de Sanidad, que da preferencia para el cargo de Vocal electivo de la Juntas provinciales á la mayor categoría y antigüedad;

Resultando que D. Buenaventura Barceló presentó testimonio, entre otros particulares, de su título de Veterinario, expedido por el Ministerio de Fomento en 27 de Junio de 1898, por haber acreditado su suficiencia en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza;

Vistos, además de los precedentes citados, el Real decreto de 2 de Julio de 1871 art. 8.º, que dió nueva organización á la carrera y Escuelas de Veterinaria, suprimiendo para en adelante las diversas clases de títulos de Veterinarios; y

Vistos los artículos 82 y 16 de la Instrucción general de Sanidad;

Considerando que la preferencia que alega el recurrente, fundada en que es Veterinario de primera clase, no existe, porque en iguales circunstancias se encuentra D. Buenaventura Barceló, que obtuvo su título con arreglo á las disposiciones del art. 8.º del Real decreto de 2 de Julio de 1871, que suprimió las clases y diferencias entre Veterinarios;

Considerando que los méritos de ambos concurrentes han sido apreciados por la Junta provincial de Sanidad en forma que no se opone á las disposiciones del artículo 82 de la Instrucción, por lo que la propuesta formulada no tiene vicio alguno, y que la antigüedad que menciona el art. 16 de la Instrucción se refiere sólo á la designación de Vocal electivo de las Juntas provinciales, no al nombramiento de Sobdelegados, resultando, por tanto, perfectamente legal la orden recurrida;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se desestime el recurso interpuesto por D. Juan Mayol y quede firme el nombramiento recurrido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1906.

DÁVILA

Sr. Gobernador civil de Baleares.

(Gaceta 17 de Julio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1746

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á

las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'90
Idem de paja de 6 idem.	0'30
Litro de aceite	1'10
Idem de petroleo.	0'80
Idem de vino	0'30
Kilógramo de carbon.	0'11
Idem de leña	0'03
Idem de paja larga	0'05
Idem de carne de vaca.	1'90
Idem de idem de carnero.	1'75

Palma 18 de Julio de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Socías—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 1747

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Junio último.

Capital		
Población.	65.302	
Número de hechos		
Absoluto.		
Nacimientos.	128	
Defunciones.	113	
Matrimonios.	38	
Por 1.000 habitantes.		
Natalidad.	1'88	
Mortalidad.	1'73	
Nupcialidad.	0'51	
Número de nacidos		
Vivos.		
Varones.	66	
Hembras.	57	
Vivos.		
Legítimos.	120	
Ilegítimos.	6	
Expósitos.	3	
Total.	128	
Muertos.		
Legítimos.	3	
Ilegítimos.	0	
Expósitos.	0	
Total.	3	

Número de fallecidos

Varones.	55
Hembras.	58
Menores de 5 años.	12
De 5 y más años.	10
En hospitales y casas de salud.	10
En otros establecimientos benéficos.	7
Total.	17

Provincia		
Población.		311.889
Número de hechos		
Absoluto.	Nacimientos.	621
	Defunciones.	418
	Matrimonios.	181
Por 1.000 habi-	Natalidad.	1'99
tantes.	Mortalidad.	1'32
	Nupcialidad.	0'58
Número de nacidos		
Vivos.	Varones.	325
	Hembras.	296
Vivos.	Legítimos.	615
	Ilegítimos.	2
	Expósitos.	4
	Total.	621
Muertos.	Legítimos.	14
	Ilegítimos.	"
	Expósitos.	"
	Total.	14
Número de fallecidos		
Varones.		190
Hembras.		223
Menores de 5 años.		100
De 5 y más años.		313
En hospitales y casas de salud.		15
En otros establecimientos benéficos.		7
	Total.	22

Causas de las defunciones		
Capital		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.		1
Viruela.		5
Coqueluche.		3
Difteria y Crup.		1
Gripe.		4
Otras enfermedades epidémicas.		1
Tuberculosis pulmonar.		8
Otras tuberculosis.		2
Sífilis.		1
Cáncer y otros tumores malignos.		5
Meningitis simple.		3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.		6
Enfermedades orgánicas del corazón.		12
Bronquitis aguda.		5
Bronquitis crónica.		7
Pneumonia.		6
Otras enfermedades del aparato respiratorio.		6
Afecciones del estómago (menos cáncer).		1
Diarrea y enteritis (dos años y más).		5
Diarrea y enteritis (menores de dos años).		2
Cirrosis del hígado.		2
Nefritis y mal de Bright.		1
Debilidad congénita y vicios de conformación.		1
Debilidad senil.		2
Muertes violentas.		5
Otras enfermedades.		16
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.		2
	Total.	113

Provincia		
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).		5
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.		1
Viruela.		5
Sarampión.		6
Coqueluche.		4
Difteria y Crup.		1
Gripe.		18
Otras enfermedades epidémicas.		4
Tuberculosis pulmonar.		29
Tuberculosis de las meninges.		1
Otras tuberculosis.		6
Sífilis.		1
Cáncer y otros tumores malignos.		21

Meningitis simple.		12
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.		31
Enfermedades orgánicas del corazón.		37
Bronquitis aguda.		17
Bronquitis crónica.		16
Pneumonia.		21
Otras enfermedades del aparato respiratorio.		25
Afecciones del estómago (menos cáncer).		5
Diarrea y enteritis (dos años y más).		18
Diarrea y enteritis (menores de dos años).		14
Hernias, obstrucciones intestinales.		1
Cirrosis del hígado.		5
Nefritis y mal de Bright.		5
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.		2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.		2
Debilidad congénita y vicios de conformación.		10
Debilidad senil.		23
Suicidios.		2
Muertes violentas.		7
Otras enfermedades.		49
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.		9
	Total.	413

Palma 17 de Julio de 1906.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 1748
D. Bernardo Calvet y Girona, Alcalde de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma, Capital de la provincia de Baleares

Hago saber: Que á instancia del mozo Francisco Martorell Tous que debe ser incluido en el alistamiento de esta Capital para el reemplazo del año próximo, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Andrés Martorell y Garcias de edad de cincuenta años, de oficio carpintero, alto de estatura, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, cuyo individuo se ausentó de esta Isla hace mas de diez años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de él ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Palma 16 de Julio de 1906.—B. Calvet.

Núm. 1749

AYUNTAMIENTO DE SOLLER
El Ayuntamiento de esta ciudad en la sesión celebrada el día 23 del mes anterior, acordó abrir un concurso de proposiciones con arreglo á las disposiciones del art. 40 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la construcción de unos cobertizos en el muelle de este puerto para depósito de mercancías con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Sóller saca á concurso de proposiciones la construcción de unos cobertizos en el muelle de este puerto para depósito de mercancías:

- 1.ª Reconocida evidentemente la necesidad de construir en el muelle de este puerto y en el mismo sitio que ocupan los actuales almacenes inútiles para el servicio á que están destinados unos cobertizos para depósito de mercancías; y no hallándose el erario municipal en condiciones de abordar y ejecutar por sí esta mejora, este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 de Abril de este año acordó intentar su realización mediante un contrato de los que autoriza el párrafo 2.º del art. 85 de la ley municipal.
- 2.ª A este efecto el Ayuntamiento cedería á perpetuidad al particular ó compañía que se comprometiera á ejecutar á sus costas estos cobertizos con arreglo á los planos y condiciones que se insertarán, el de-

recho de poder edificar pisos en la forma que más le convenga sobre estos cobertizos, pesando aquellos pisos á ser de su propiedad exclusiva; pudiendo enagenarlos ó explotarlos en la forma que mejor le convenga.

3.ª Los cobertizos una vez construidos y hecha por el Ayuntamiento la recepción provisional, quedarán de propiedad del municipio.

4.ª Las proposiciones deberán hacerse por escrito en papel sellado de una peseta, dirigidas al Sr. Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de estas condiciones y de su anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª El Ayuntamiento aceptará la proposición más ventajosa á los intereses municipales que se presente al concurso; pudiendo no obstante desechar todas las que se presenten si no se acomodan á estas condiciones; sin que por ello contraiga ningun compromiso y sin que sus dueños adquieran derechos de ninguna clase contra el Ayuntamiento.

6.ª Necesitando este contrato para su validez la aprobación del Sr. Gobernador Civil de la provincia, la proposición que se haya aceptado como más ventajosa, no surtirá efecto de ninguna clase mientras ésta no se haya obtenido.

7.ª Si por cualquiera circunstancia no llegara á obtener el contrato la superior aprobación del Sr. Gobernador Civil, el dueño de la proposición aceptada no podrá reclamar indemnización ni perjuicio de ninguna clase al Ayuntamiento.

8.ª Una vez que el contrato haya merecido la aprobación del Sr. Gobernador Civil y antes de dar principio á las obras, el dueño de la proposición aceptada para garantizar el cumplimiento del contrato, deberá constituir en la depositaria municipal la fianza de mil pesetas que le serán devueltas tan luego de tenido efecto la recepción definitiva de los cobertizos.

9.ª El terreno sobre el cual se han de emplazar los cobertizos mide una superficie de setecientos trece metros; siendo su figura igual á la que describe el plano unido á estas condiciones.

10. La forma ó estilo de construcción para estos cobertizos será la misma que demuestra el plano que á estas condiciones se acompaña.

11. Las paredes serán de mampostería ordinaria careada compuestas de piedras y mortero, cuya mezcla se compondrá de dos espuestas de arena y una de cal. El espesor de estas paredes será de setenta centímetros.

12. Las columnas de los arcos exteriores ó de la fachada serán de piedra caliza labrada y tendrán setenta centímetros cuadrados.

13. Las bóvedas del techo serán uniformes de sillería de marés de sesenta centímetros de espesor y cuarenta centímetros de altura.

14. El pavimento se construirá á quince centímetros de altura del piso del muelle y será de piedra labrada emodillada, terminando con una cadena de piedra á la distancia de setenta centímetros de la línea de la fachada. De la terminación de este empedrado al piso de la calle, se construirá una rampa de piedra labrada para que los carros puedan penetrar con comodidad al interior de los cobertizos.

15. Los desmontes que haya necesidad de verificar para el replanteo y construcción del pavimento de los cobertizos, serán de cuenta del concesionario.

16. Los maderos del techo de los cobertizos serán de abeto de los llamados en el país de 3 x 9 y se colocarán a una distancia máxima uno de otro, de cuarenta y tres centímetros.

17. Las paredes del interior de los cobertizos serán revocadas y enlucidas.

18. Las aguas del tejado del edificio no verterán directamente a la vía pública, sino que serán recogidas convenientemente por medio de canales de zinc y tubos de bajada, hasta conducirlas por medio de una tacea al mar.

19. La recepción provisional de los cobertizos, tendrá lugar una vez que esté co-

locada la cubierta ó tejado del edificio, para cuya operación se señala el plazo de dos años á partir del día que este contrato sea definitivo.

20. La recepción definitiva de los cobertizos se efectuará transcurrido un año despues de tenido lugar la recepción provisional, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por motivo de las reparaciones ó correcciones que haya necesidad de ejecutar por no haberse sujetado á estas condiciones ó por deterioro que haya sufrido la construcción realizada.

21. Será obligación del concesionario mientras dure la construcción de los cobertizos celebrar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra. Este contrato se estipulará necesariamente en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Sóller dos de Julio de mil novecientos seis.—El Alcalde, P. Serra.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Nota.—El plano á que se refieren estas condiciones se halla unido al pliego de las mismas que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sóller 2 Julio de 1906.—El Alcalde P. Serra.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 1750

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Fijadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1905, estarán expuestas al público, con el objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Ibiza 14 de Julio de 1905.—El Alcalde Presidente, Mariano Llobet.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Perez Cabrero.

Núm. 1751

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Fijadas definitivamente por esta Corporación sus cuentas municipales respectivas á los presupuestos de 1902, 1903 y 1904, permanecerán expuestas al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por termino de quince días á contar desde el siguiente al que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo 16 de Julio de 1906.—El Alcalde, Antonio Riera.

Núm. 1752

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante el mes de Abril de 1906.

Sesion ordinaria del día 2.—Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesion anterior. Quedar enterado de haber sido aprobada por la Comisión provincial de Baleares la cuenta de ingresos y gastos de la Carcel de este partido, respectiva al año 1905.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último.

Conceder licencia á D.ª Pilar Fernandez Joel para realizar las obras en la casa n.º 3 de la calle de la Infanta y en el hurto señalado con el número 8 de la calle de Santa Eulalia.

Conceder licencia á D. Gregorio Femenias para cambiar la puerta de la casa número 39 de la calle Nueva.

Aprobar el horario para el alumbrado público del presente mes.

Aquilar á D. Francisco Vidal Pons la caseta carniceria n.º 15 por 5 pesetas mensuales.

Nombrar celadores de la Real fuente de Sta. Catalina para el año 1906 á Don José Gofalons Enrich y á D. Juan Pons Pons.

Aprobar varias transferencias de crédito del presupuesto ordinario al objeto de

poder dar ocupacion á la clase obrera que se halla sin trabajo.

Rectificar la rasante de la Cuesta Larga, y ensancharla, el objeto de dar ocupacion á los obreros que carecen de trabajo, encargando al Ingeniero D. Antonio Gomez Cruells la formacion del oportuno proyecto.

Arreglar el piso de las calles de Vilanova.

Facultar al Alcalde para facilitar pasaje gratis á los obreros que carecen de trabajo y quieran pasar á Argel.

Instalar un aparato telefónico en las oficinas municipales.

Enterado con gusto de las gestiones que vienen realizando los diputados á Cortes Sres. Amer, Weyler, Font y Roselló opiniéndose á que el dique de esta ciudad sea vendido ni trasladado.

Enterado con gusto del B. L. M del Señor Ministro de Fomento, participando que con fecha 29 de Marzo último se mandó á consulta de Hacienda el expediente relativo á la construccion de la carretera de Mahón á Fornelles.

Cuentas.—Enterado de las siguientes cuentas:

De 200 ejemplares de la obra titulada «La Jura de la Bandera» que el Ayuntamiento acordó adquirir para dedicarlos á los premios de los niños de las escuelas públicas, importante 57 pesetas.

De impresos de Don Miguel Ribé, 27'50 id.

De id. de D. Bernardo Fábregues, 106'75 id.

De aceite y petroleo facilitados por D. José Riudavets, 77'22 id.

De conservacion del camino de Favarritz, 49'40 id.

De id. id. de Trapucó, 61'60 id.

De id. de la calle del Castillo, idem 87'62 id.

De arreglo de las calles de San José, Dr. Orfila y Cifuentes, 27'80 id.

De alcohol de orujo empleado en la desinfeccion de habitaciones, id. 18 id.

Enterado de la cuenta de productos de Matadero de Marzo, importante 613'23 idem.

Y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 9.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesion anterior.

Conceder licencia á D. Juan Pons Sintes para recoger aguas de la calle de la Reina con destino á una cisterna de la casa n.º 27 de la citada calle.

Conceder licencia á D.ª Magdalena Olivares Gener para efectuar obras en la casa n.º 58 de la calle de Prieto y Caules.

Aceptar los ofrecimientos de la Sociedad «Union de Obreros» agricolas de Mahón de prestar sin retribucion alguna los trabajos de los campos de demostración agricola.

Exponer al público el padrón de vecinos formado en 31 Diciembre 1905.

Aprobar por mayoria de votos la división en Distritos de este término municipal en la forma siguiente:

Distrito 1.º—Barrios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º.

Distrito 2.º—Barrios 6.º, 7.º, 8.º y Campaña.

Distrito 3.º—Barrios 9.º, 10, 11 y 15.

Distrito 4.º—Barrios 12, 13, 14, 16 y 17.

Votaron en contra los Sres. Carreras antes Amorós, Pons Pons, Carreras Orfila, Pons Sancho, Derreedias y Alcalde.

Aprobar la distribucion de fondos para este mes.

El Señor Alcalde presentó el proyecto de prolongación de la Cuesta Larga, siendo aprobado, acordándose exponerlo al público á los efectos de reclamación.

Acordóse tambien conceder hasta el 30 de prórroga para el pago del impuesto, sobre la sal.

Cuentas: Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De conservación del camino de Llumesanas, 70'10 pesetas.

De id. del afirmado de la calle de Prieto y Caules, 24'10 id.

De id. del camino de Binifaell, 95'20 id.

De id. id. del Cementerio, 67'20 id.

De id. id. id. á Sta. Maria 43'80, id. Y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 16.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesion anterior.

Ratificar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesion del dia 11 del actual por el que se acordó la contratacion de un empréstito de 50.000 pesetas para pago de las obras que se están efectuando en la Cuesta Larga, al objeto de facilitar medios de vida á los obreros que están faltos de trabajo.

Conceder licencia á los Señores siguientes:

1.º A D. Miguel Sintes Pons, para efectuar obras en la casa n.º 21 de la calle de Cardona y Orfila y en la número 40 de la de San Bartolomé.

2.º A D. Jaime Mir Pons para efectuar obras en la casa número 10 de la calle Puente del Castillo.

3.º A D. José Teixidor Olives, para construir una cochera en el solar junto al número 1 de la calle de San Lorenzo del anejo pueblo de San Clemente

4.º A D.ª Dolores Coli Juanico para abrir una ventana en la casa de su propiedad número 23 de la calle de Cifuentes

Conceder á la Beneficencia Domiciliaria de esta ciudad, tan luego sea firme la transferencia de credits aprobada por el Ayuntamiento en sesion de 2 del actual, las 1.000 pesetas que en aquella se asignan, sin perjuicio de adoptar las resoluciones que convenga á fin de evitar la desaparicion de tan humanitaria institucion.

Dirigir atenta instancia al Sr. Ministro de Hacienda solicitando que los aranceles que en definitiva se publiquen deben mantenerse los derechos que rigen actualmente para las pieles destinadas á la fabricacion de calzado, si no fuese posible rebajarlos.

Remitir al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para su aprobacion el repartimiento individual y conciertos obligatorios y voluntarios que para cubrir el cupo de consumos de este año correspondientes á los habitantes del extraradio, ha formado la Administracion del impuesto en esta ciudad.

Consignar en acta un voto de gracias para D. Eusebio Estados, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Baleares, por haber dispuesto la reconstruccion del trozo de «La Marítima», con cuya obra quedará muy mejorado el muelle de este puerto.

Quedar enterado de las operaciones realizadas y formalizadas, durante el mes de Marzo por cuenta de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Conceder á la «Mutualidad Mahonesa» una subvencion caso de que en el presupuesto de 1907 se consigne partida para el Monte Pío de ancianos é inválidos del trabajo.

Cuentas.—Quedar enterado de las siguientes cuentas.

De adoquines para el empedrado de las calles de esta ciudad, 105 pesetas

De conservación del camino Carretera vieja de Mahón á Ciudadela, 41'80 id.

De id. id. Llarch, 67 id.

De id. de la calle del Castillo, 105'50 idem.

De id. del camino de Sta. Maria 88'95 idem.

Quedar enterado de las siguientes cuentas de jornales devengados por los obreros que por estar faltos de trabajo, les facilitó el Ayuntamiento ocupacion:

En la Cuesta Larga, 2470'68 pesetas.

En las calles de Vilanova, 379'19 id.

Entreteneimiento de edificios del comun, 138'49 id.

Prohibir el depósito de escombros en el camino de Santa Maria.

Y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 23.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesion anterior.

Conceder licencia á D. Rafael Massa Mus para colocar un toldo en la fachada de la casa n.º 169 de la calle del Castillo.

Conceder licencia á D. José Vilalonga Anglada para tapiar una ventana y ensanchar otras dos de la fachada de los almacenes n.º 77 y 78 que mira á la plazoleta del Matadero público de esta ciudad.

Autorizar á D. Pedro Ballester y Pons para cubrir por medio de teja llena el trozo

de terreno, propiedad del Municipio, situado en la calle de la Alameda de esta ciudad que tiene en usufructo por veinte años

Rogar al Gobierno de S. M. tenga por presente la importancia que tiene la industria del calzado en España al hacer tratados de comercio con las demas naciones.

Solicitar del Gobierno se autorice la circulacion de paquetes postales en el extranjero.

Solicitar rebaja de los fletes que tiene fijados al calzado la Compania Trasatlántica.

Enterado del resultado satisfactorio de la suscripción al empréstito de 50.000 pesetas y que se proceda á lo formacion de Presupuesto extraordinario para dar aplicacion á las mismas.

Comisionar á D. Angel Ruiz Pablo, concejal del Ayuntamiento de Ciudadela, y al Secretario de la Corporacion municipal de esta ciudad, para que pasen á la Corte para gestionar que no sean elevados los derechos arancelarios de las partidas 484, 486 y 487 que gravan los materiales que entran principalmente en la fabricacion de calzado.

Voto de gracia para D. Juan Carreras antes Amorós, D. Pedro Carreras y D. Gabriel Pons y Pons que satisfacen el arreglo del camino de Torelló y del Cementerio de aquel pueblo.

Adquirir de plazas del extranjero modelos de zapatos y exponerlos al público para su estudio con la nota detallada de coste y productos.

Destinar el camino «Llarch» á deposito de escombros.

Enterado de que el Sr. Ministro de Hacienda ha devuelto bien informado al de Fomento el expediente de construccion de la carretera de Mahón á Fornells, y que el diputado Sr. Weyler continua sus gestiones para conseguir la subasta de las obras cuanto antes.

Cuentas: Enterado de las siguientes:

De conservación del camino Llarch, 30'80 pesetas.

De id. id. de Torelló, 61'60 id.

De id. id. Llumesanas, 49'40 id.

De id. id. Santa Maria, 55'45.

De id. id. Binifaell, 56'00 id.

De id. carretera vieja de Mahón á Ciudadela, 17'10 id.

De arreglo del afirmado de la calle de Prieto y Caules, 46'90.

De gastos ocurridos con motivo de la asistencia del Ayuntamiento á las funciones de Semana Santa, 36'50 id.

De suero Roux facilitado por el Doctor D. S. Andreu, 42'00 id.

De indemnizacion á D. Gabriel Jordá de los efectos de cama mandados quemar á causa de haber uno de sus hijos fallecido de difteria, 25'00 id.

Y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 30.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesion anterior.

Atender en la forma propuesta por la Comision de Hacienda, las reclamaciones presentadas durante el plazo legal que estuvieron expuestos al público los padrones de casas de bebida, casinos, cafés, fondas, posadas, etc. etc.; bicicletas, motocicletas, y automóviles; perros; y prestacion personal.

Se acordó aprobar la subasta de arriendo por veinte años, que terminará en 31 de Diciembre de 1927, de los dos edificios señalados con el número 4 y 4ª y un trozo de terreno propiedad del Municipio situados en la calle de la Alameda de esta ciudad, adjudicada provisionalmente el dia 26 del actual á favor de D. Manel Pa. pal Esteve único postor.

Aprobar el padrón de vecinos formado en 31 de Diciembre último.

Aprobar el horario para el alumbrado de Mayo.

Aprobar el presupuesto extraordinario dando á las 49.000 pesetas que producirá el Empréstito de 50.000 pesetas la siguiente aplicacion

Capítulo 6.º, á saber:

2.º Entreteneimiento de caminos vecinales, 500 00 pesetas.

7.º Aceras y empedrados, 1000'00 id.

12.º Para compra de unos cercado, 3500'00 id.

13. Para obras en la Cuesta Larga, 44000'00 id.

Pagar con cargo al capítulo de imprevistos los gastos ocasionados por los Comisionados que asistieron á la 2.ª reunion celebrada en Mercadal el dia 17 del corriente para tratar de proteger la industria de calzado.

Enterado de las gestiones que el Diputado Sr. Weyler viene haciendo en apoyo de la instancia elevada al Sr. Ministro de Hacienda contra las partidas 484, 486 y 487 de los nuevos Aranceles.

Solicitar del Gobierno la debida autorizacion para celebrar rifas periódicas con destino á aliviar la situacion de los obreros que están faltos de trabajo.

Aceptar y agradecer la cooperacion que ofrece prestar D. Andrés Iglesias para conseguir no se eleven las partidas 484, 486 y 487 de los Aranceles.

Cuentas.—Se acordó pagar á D. José Tortosa con cargo al capítulo de imprevistos por no haber consignacion especial en presupuesto, por importe de diez jornales devengados en concepto de guarda de salud de la casa número 12ª de la calle de la Arravaleta donde hubo un caso de difteria, 30'00 pesetas.

Por haberse agotado la partida de atenciones Sanitarias se acordó que el pago de las 42 pesetas por importe de la factura de Suero Roux facilitada por el Doctor Andreu de que se dió cuenta en la sesion de 23 del actual se realice con cargo al capítulo de imprevistos.

Enterado de las siguientes cuentas:

De conservacion del camino de Santa Maria, 63'35 pesetas.

De aceite y petróleo facilitado por el contratista Sr. Riudavets, 66'87 id.

De jornales invertidos en la recomposicion de la calle del Castillo, 99'24 id.

Y se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 11.—Acuerdos: Se acordó contratar un empréstito de 50.000 pesetas para poder atender al pago de las obras que se ejecutan en la Cuesta Larga para dar ocupacion á los obreros sin trabajo.

Las condiciones del empréstito son las siguientes:

Devengar el interés anual de 5 por ciento.

Se amortizarán en partes iguales en 20 años.

Se emitirán 400 obligaciones de 50 pesetas y 60 de 500 pesetas nominales cada una.

El tipo de emision será el de 98 por ciento.

Los intereses se pagarán por anualidades vencidas y tanto éstos como las obligaciones amortizables se admitirán en pago de toda clase de impuestos y arbitrios municipales.

Se abrirá una suscripcion pública para cubrir el empréstito y si se cubre con exceso se hará un prorrateo respetando á cada suscriptor una de las obligaciones suscritas.

Las obligaciones que se suscriban por menos de 250 pesetas serán pagaderas en el acto de suscribirse, y las restantes pagarán el diez por ciento al suscribirse y el noventa por ciento á un mes.

La Junta municipal deberá reunirse el lunes proximo á las 8 y media de la noche para ratificar el acuerdo del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesion.

JUNTA MUNICIPAL

Sesion extraordinaria del dia 16.—Acuerdos: Se dió lectura del acta de la sesion anterior siendo aprobada.

Se acordó en la forma acordada por el Ayuntamiento en sesion de 11 del actual, contratar un empréstito de 50.000 pesetas con destino á las obras de la Cuesta Larga, en las que se dan ocupacion á los obreros faltos de trabajo.

Y se levantó la sesion.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de hoy.

Mahón 7 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José J. Mercadal.—Julian J. Tutzó, Secretario accidental.

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1906.

Sesion ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó que entre este mes y el de Mayo proximo se proceda a la vacunacion y revacunacion de los niños de este pueblo, adquiriéndose al efecto la linfa vacuna necesaria.

Se acordó nombrar a D. Jaime Ribas Bonet primer Teniente Alcalde, comisionado para presentarse en la casa Consistorial de Ibiza el día 10 de este mes al objeto de discutir y en su caso aprobar las cuentas de gastos de la Carcel del Partido del año 1905.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último.

Se aprobó la distribucion de fondos de este mes. Se acordó se proceda a un nuevo concurso de treinta días para proveer la vacante de Secretario de este Ayuntamiento.

Se nombró a D. Bartolomé Escandell Mari comisionado para la presentacion ante la Comision mixta de Reclutamiento a los mozos sujetos a revision de los tres reemplazos anteriores.

Sesion ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se acordó señalar 165 pesetas anuales de jubilacion a D. Manuel Riutort Maestro que fué de este pueblo.

Se acordó se compre el trozo de tierra secano llamado Tancó de Pep Coix propiedad de la Iglesia, por cuenta de este Ayuntamiento y de los fondos municipales.

El precedente extracto fué aprobado en sesion del día tres del actual.

San Antonio Abad a 9 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Ferrer.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1906.

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria del día 1.º.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribucion de fondos del presente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último. Se acordó socorrer con 250 pesetas mensuales a la viuda Catalina Borrás Pastor. Se leyeron los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos.

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria del día 8.—Se aprobó el acta de la sesion anterior. Se acordó el itinerario de la procesion del Viernes Santo y que asista a ésta la banda que dirige D. Jaime Guardiola. Se leyeron los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos.

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de una reclamacion de Miguel Rosselló Homar contra las obras que se están verificando en la casa n.º 8 de la calle del Camproig y se acordó pasarlas al que hace las veces de maestro de obras municipales D. Gaspar Reinés y Olli para que informe. Se leyeron las circulares y ordenes publicadas en los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos.

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró una comision para que gestione el hallar una casa para instalar la segunda Escuela de niños de este pueblo. Se leyeron las circulares y ordenes publicadas en los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos.

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del informe emitido por D. Gaspar Reinés Olli Maestro de obras sobre las obras que ha verificado Auto-

no Mas propietario de la casa n.º 8 de la calle del Camproig y en su vista se desestimó por impropcedente la reclamacion de Miguel Rosselló Homar. Se acordó alquilar la casa n.º 32 de la calle de San Tugogores propiedad de D. Jaime Homar para instalar la 2.ª escuela de niños. Se leyeron las circulares y ordenes publicadas en los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos.

Alaró 7 de Mayo de 1906.—Antonio Homar, oficial mayor.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este día.

Alaró 13 de Mayo de 1906.—Antonio Homar.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1906.

Sesion ordinaria del día 1.º.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria quedando ratificados sus acuerdos, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia de la semana última, se aprobaron los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento y Junta Municipal del mes de Marzo último y se acordó su insercion en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se aprobó la distribucion de fondos del actual mes y la liquidacion de consumos de 1905, se dieron por fallidas varias cantidades por consumos de 1905, tambien se dió por incobrable una cantidad por contribucion territorial del actual año, que se den a las Monjas de esta villa diez carretadas de leña, que pase a la comision de obras una instancia de Pedro Pons Estel, se admitió la dimision al relojero y se nombró a Vicente Bennasar, se aprobó una cuenta de piedra picada y se acordó un pago que asciende a 178 pesetas, se aprobó otra cuenta de jornales empleados en los algibes y se acordó su pago que asciende a 278'85 pesetas y el pago de siete pesetas del capitulo de imprevistos por la culata de una carabina.

Sesion ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana ultima, se aprobó una cuenta de jornales empleados en los nuevos algibes y se acordó su pago que asciende a 234'05 pesetas, se nombró agente ejecutivo de este Ayuntamiento a Bartolomé Llabrés Mateu, se acordó instruir expediente para acreditar que desde tiempo inmemorial se celebra mercado en esta villa todos los Domingos, autorizando al Sr. Alcalde para que eleve la correspondiente instancia y se aprobó una transferencia de credito del actual presupuesto y que se exponga al público por 15 días a efectos de reclamacion.

Sesion ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y correspondencia recibida durante la semana ultima, se confirmó el acuerdo de 1.º de este mes declarando fallida la cantidad de 7'80 pesetas por contribucion territorial, se aprobó una cuenta de jornales empleados en los nuevos algibes y se acordó su pago que asciende a 222 pesetas 30 centimos y que pasen a la comision de obras tres instancias sobre construcciones.

Sesion ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana ultima, se declaró soldado condicional a Juan Sastre Mayol, se aprobó el plano del cementerio, que se entregue a los propietarios de sepulturas el correspondiente titulo mediante el pago de tres pesetas, que el que dasee construir sepulturas nuevas tiene que satisfacer por cada una de ellas la cantidad de diez pesetas, que las subastas para la venta de cuatro sobrantes de vía pública tengan lugar durante 3 Domingos consecutivos empezando el día 29 del actual, se aprobó una

cuenta de jornales para los caminos vecinales que asciende a 85 pesetas 50 centimos y se acordó su pago, tambien se aprobó otra cuenta de jornales empleados en los algibes que asciende a 201 pesetas y se acordó su pago.

Sesion ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana ultima, se acordó expropiar una faja de terreno del cementerio viejo y otra del Clos de Sebastian Morrey con el fin de unir la calle que existe detras de la Iglesia parroquial con la llamada Nueva, nombrándose perito tasador por parte de este Ayuntamiento para el evaluo de dichas expropiaciones Antonio Tugores Sabater.

Muro 6 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Gabriel Alomar.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Campamar Carrio.

D. Antonio Bosch y Bennasar, Procurador Secretario del Juzgado municipal de la villa de Manacor, provincia de las Baleares.

Por el presente testimonio hago constar que en los autos juicio verbal seguidos ante este Juzgado a instancia de Guillermo Fullana y Oliver contra Antonio Llull y Riera, ha recaído la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—«Sentencia: En la villa de Manacor dia diez de Julio de mil novecientos seis, el Sr. D. Jaime Sansó y Pascual Juez municipal letrado de la misma.—Vistos los autos juicio verbal civil seguidos a instancia de Guillermo Fullana y Oliver contra Antonio Llull y Riera en rebeldia de este último.—Fallo: que debo declarar y declaro probada la demanda interpuesta por Guillermo Fullana y Oliver contra Antonio Llull y Riera y en su consecuencia se condena a éste a satisfacer a aquel la suma de cien pesetas en concepto de la mitad de sus honorarios devedugados en la amigable composicion referida, imponiéndole ademas todas las costas del juicio.—Y por ésta su sentencia que deberá publicarse en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificacion al demandado a menos que se solicite su notificacion personal, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez en la fecha ut supra.—Jaime Sansó.—Leida y publicada fué la anterior sentencia el siguiente dia al de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública y certífico.—Antonio Bosch.

En su consecuencia y para que lo dispuesto se lleve a debido cumplimiento libro el presente testimonio para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de la notificacion de la sentencia al demandado, en Manacor a diez y seis de Julio de mil novecientos seis.—Antonio Bosch.—V.º B.º—Jaime Sansó.

CONTRIBUCION TERRITORIAL

1.º y 2.º Trimestres de 1906

Don Pedro Odon Mut Monserrat, Agente Ejecutivo de la 2.ª Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuacion se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Junio de 1906 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relacion.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotacion preventiva de embargo.»

Nombres de los Contribuyentes Pueblo de Porreras

	Pesetas
Margarita Rosselló Mora.	7'18
Catalina Xamena Bordoy.	7'62
Jaime Barceló Juliá.	2'16
Pedro Maymó.	2'56
Juan Oliver Jaume.	4'10
Juan Soler Batista.	5'01
Apolonia Vicens Jaume.	35'01
Andrés Barceló Barceló.	4'32
Pedro Gari.	3'64
Catalina Lluch é hijos.	3'30
Antonia M.ª Mora Molina.	5'23
Miguel Obrador Covas.	6'38
Jaime Tomás Lladó.	2'39
Juan Ballester Obrador.	4'55
Rafael Vaquer Servera.	2'85
Matias Capó Ramon.	3'87
Miguel Gomila Vicens.	1'99
Maria Mariano Mesquida.	2'28
Miguel Oliver Xamena.	5'91
Juan M.ª Piña.	1'82
Juan Barceló Garcias.	2'73
Bárbara Expósito.	2'27
Bernardo Expósito.	2'73
Micaela Feliu Padesat.	1'14
Antonio Figuera Sitjar.	1'14
Maria Gari.	2'96
Francisca Juan Bover.	2'05
Juan Mesquida Moría.	2'27
Jaime Mora Escarrer.	3'41
Jaime Mora Veñy.	2'27
Miguel Mora Ripoll.	3'18
Pedro Antonio Obrador Garcia.	1'82
Micaela Obrador Veñy.	1'36
Antonio Nicolau Mulet.	3'62
Apolonia Sgreras Borrás.	2'27
Antonio Taberner.	2'96
Francisca Vaquer Pastor.	1'59
Juan Artigues Puig.	2'05
Juana M.ª Artigues.	2'05
Margarita Ballester Mas.	3'41
Jaime Barceló.	0'91
Margarita Barceló Ramis.	2'27
Maria Bordoy.	1'36
Miguel Bordoy Carrio.	1'82
Nicolás Fiol Barceló.	2'27
Gabriel Gari Salom.	0'91
Gabriel Gari Salero.	0'91
Sebastian Gari Salero.	1'50
Antonia M.ª Gayá Oliver.	2'73
Juana Ana Juliá Sitjar.	2'27
Bartolomé Nicolau Martorell.	0'91
Juan Nicolau Mariano.	1'59
Maria Nicolau Bou.	1'82
Sebastian Nicolau.	2'73
Rafael Obrador.	2'96
Sebastian Picornell Banús.	2'73
Juan Vaquer Minero.	0'68
Margarita Vaquer.	1'14

Urbana

Miguel Obrador Covas.	5'41
Margarita Rosselló Mora.	5'41
Bartolomé Serra Garau.	3'38
Antonio Sitjar Noguera.	2'71
Catalina Xamena Bordoy.	5'41
Bartolomé Mora Barceló.	1'62
Ana Calafat Sabater.	1'36
Ana Escarrer Mesquida.	2'69

Asi, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los pantos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificacion con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Felanitx 13 de Julio de 1906.—El Recaudador Ejecutivo, P. Odon Mut.